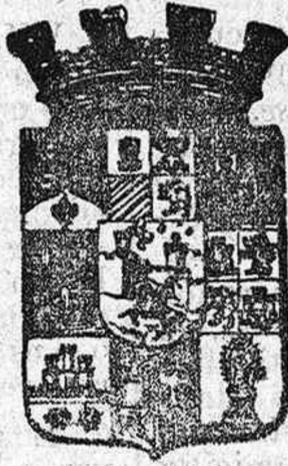


BOLETIN OFICIAL



**FRANQUEO
CONCERTADO**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR.—GASOLINA

La Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó señalar para la gasolina, con arreglo á la Real orden de 30 de Enero último, el precio de una peseta con cinco céntimos, el litro

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Febrero de 1920.

El Gobernador Presidente,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

CIRCULAR NUM. 43

Ha sido autorizado D. Miguel de Frías Martínez, por este Gobierno de provincia, para que pueda destruir los animales dañinos por medio de la estricnina y cepos en la Dehesa boyal de los propios de Cogolludo, como arrendatario de dicha finca, con sujeción á lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y 68 del Reglamento, para su publicación.

Lo que se hace saber para general conocimiento y muy especialmente de los pueblos limítrofes.

Guadalajara 12 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Es de conocimiento general que la mayor utilidad de las medidas profilácticas contra las enfermedades transmisibles obtiéndose cuando la declaración de éstas se hace oportunamente á las autoridades sanitarias, pues á cualquiera se le alcanza que es más difícil combatir una epidemia en que los atacados son numerosos, que aislar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa cuando el número de invadidos es pequeño; y como quiera que en muchos casos no se da parte á la Inspección municipal de Sanidad, por las personas que deben hacerlo, de las enfermedades objeto de declaración obligatoria y que en otras este parte sólo se da cuando la gravedad del enfermo permite pronosticar un fin próximo de su existencia (hecho demostrado por la casi identidad de las cifras de morbilidad y de mortalidad), inserto á continuación, para que nadie pueda alegar ignorancia, las disposiciones referentes á declaración de enfermedades infecciosas y parasitarias que, en virtud de lo prevenido en los Reales decretos de 12 de Enero de 1904 y 31 de Enero de 1919, deben observarse:

I. *Enfermedades que deben declararse.*—Grupo A.—Exóticas ó pestilenciales: peste, cólera y fiebre amarilla.—Grupo B.—Infecciones comunes: tífus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, viruela, varioloide y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro espinal (no las otras meningitis), septicemias y especialmente la puerperal, coqueluche, grippe, tuberculosis, parálisis espinal infantil, lepra, tracoma, rabia y escolares de origen parasitario.

II. *Personas obligadas á efectuar la declaración.* Médicos, parteras, practicantes, cabezas de familia y, en su ausencia, jefes de establecimientos ó de talleres y fábricas, dueños ó gerentes de fondas, posadas y hospederías, casas de salud ó establecimientos de cualquier clase donde se encuentren los enfermos.

III. *Plazo en el cual debe hacerse.*—Los médicos, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la cla-

sificación del padecimiento, y los profanos en cuanto sospechen que es contagiosa la enfermedad.

IV. *Funcionario al que debe comunicarse.* — Al Inspector municipal de Sanidad que corresponda, el cual lo comunicará sin pérdida de tiempo al Subdelegado de Medicina del partido judicial y éste, á su vez, á la Inspección provincial de Sanidad.

V. *Repetición de los partes.* — Desde la aparición del primer caso de una de estas enfermedades, el Inspector municipal de Sanidad dará cuenta diariamente del curso del mal y de las medidas adoptadas, á la autoridad sanitaria superior. Asimismo dará también cuenta de los cambios de domicilio del enfermo.

VI. *Forma de hacer la declaración.* — Por el medio más rápido de comunicación, pudiendo hacerse verbalmente ó por escrito.

VII. *Extremos que debe comprender.* — Nombre, apellidos y domicilio exacto del enfermo; diagnóstico cierto ó sospechoso (el no haber fijado bacteriológicamente el diagnóstico, no excusará para los médicos la responsabilidad de la no declaración); además debe expresarse si la desinfección la efectúa la familia bajo la dirección del médico de cabecera (manifestando entonces, con todo detalle, las medidas de aislamiento y de desinfección tomadas), ó si es necesario, practicarla por el parque sanitario municipal.

Los Inspectores municipales de Sanidad, una vez aparecida en su localidad una de estas enfermedades, enviarán diariamente al Subdelegado de Medicina del partido judicial, el movimiento de enfermos, en la forma siguiente:

PUEBLO	Enfermedad	FECHA del primer caso	N.º de enfermos desde el comienzo de la epidemia...	N.º en las últimas 24 horas de			Enfermos que quedan hoy	ORIGEN de la epidemia
				Invadidos	Curados	Fallecidos		

VIII. *Infracciones y penalidad.* — La ocultación de casos de enfermedades infecciosas, será considerada como falta grave y castigada, según los casos, con multa de 50 á 500 pesetas, con suspensión de empleo y sueldo, ó con destitución del cargo desempeñado por el infractor, siendo común á los particulares, á los facultativos de Ciencias médicas, á los funcionarios de Sanidad y á las Autoridades, según los casos, la norma de aplicación de lo dispuesto en este párrafo. Para la aplicación de estos correctivos se tendrá en cuenta si hay reincidencia, y si el infractor fuese funcionario de Sanidad, será destituido á la tercera falta grave que cometiese contra las disposiciones sanitarias.

La falta voluntaria de veracidad en los informes pedidos por los Inspectores de Sanidad, á las personas que están obligadas á declarar estas enfermedades, referente al estado de salud de los individuos confiados á su dirección ó cuidado, motivará el que su autor sea denunciado á los Tribunales de Justicia.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia, ruego den publicidad á esta circular, por el medio que estimen más oportuno, con el fin de evitar á los interesados los perjuicios que por ignorancia de la misma se les pudiese causar.

Guadalajara 29 de Enero de 1920. — El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Pedro Blanco y Grande.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Núm. 1.512

Don Mauro Díaz Caneja y Cortina, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D.^a Juana Llorente Lorrio, vecina de esta capital, á las once

horas y quince minutos del día 10 de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de setenta y nueve pertenencias de mineral de hierro nombrada «Plaza de Jáudenes», expediente núm. 1.512, sita en el paraje que llaman de la mina Estrella, de los términos municipales de Pardos y Herrería, lindando al Norte con camino de Canales y Los Collados, al Sur con el camino de Herrería, al Este con Peñas de Mojón Alto y al Oeste Los Sancho nes, bajo la designación siguiente, referida al Norte magnético del año 1911.

Se tendrá como punto de partida el mismo de la caducada mina San Fernando, núm. 1.243, ó sea un mojón de piedra en seco sobre un risco prismático que existe en la Cerrada de la Graja.

Desde el descrito punto de partida se medirán 120 metros al Norte y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a, 100 al O.; de 2.^a á 3.^a, 100 al N.; de 3.^a á 4.^a, 100 al O.; de 4.^a á 5.^a, 100 al N.; de 5.^a á 6.^a, 400 al O.; de 6.^a á 7.^a, 400 al S.; de 7.^a á 8.^a, 100 al E.; de 8.^a á 9.^a, 100 al S.; de 9.^a á 10.^a, 100 al E.; de 10 á 11, 200 al S.; de 11 á 12, 100 al E.; de 12 á 13, 200 al S.; de 13 á 14, 400 al E.; de 14 á 15, 500 al N.; de 15 á 16, 100 al O.; de 16 al punto de partida 80 al N.; de punto de partida á la estaca 17, 200 al S.; de 17 á 18, 520 al N.; de 18 á 19, 100 al O.; de 19 á 20, 100 al N.; de 20 á 21, 700 al O.; de 21 á 22, 200 al S.; de 22 á 23, 100 al O.; de 23 á 24, 600 al S.; de 24 á 25, 100 al E.; de 25 á 26, 600 al S.; de 26 á 27, 100 al E.; de 27 á 28, 100 al S.; de 28 á 29, 700 al E., y desde la 29 á la 17 estaca 880 metros al N., quedando así cerrados dos perímetros, uno interior intestando con el registro Sociedad Los Amigos y otro exterior, comprendiéndose entre ambos las setenta y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 24 de Enero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Mauro Díaz Caneja.

Núm. 1.513

Don Mauro Díaz Caneja y Cortina, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D.^a Juana Llorente Lorrio, vecina de esta capital, á las once horas y veinte minutos del día 10 de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de cincuenta y seis pertenencias de mineral de hierro nombrada «Paquito mi nieto», expediente núm. 1.513, sita en el paraje que llaman Las Rozas, de los términos municipales de Almiruete y Semillas, lindando al Norte con monte de Almiruete, al Sur con Cerrillo del Pedazo, al Este con Vertientes del Corralejo y al Oeste con terrenos baldíos, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la caducada mina Santa Delfinita, ó sea el centro de una chimenea derruida que existió en el paraje llamado de La Roza.

Desde el descrito punto de partida se medirán 150 metros al Este magnético del año 1898 y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a, 400 al N.; de 2.^a á 3.^a, 400 al O.; de 3.^a á 4.^a, 1.400 al S.; de 4.^a á 5.^a, 400 al E., y desde la 5.^a á la 1.^a estaca 100 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas, que deberán coincidir exactamente con las de la referida mina Santa Delfinita.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 24 de Enero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Mauro Díaz Caneja.

Núm. 1.514

Don Mauro Díaz Caneja y Cortina, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D.^a Juana Llorente Lorrio, vecina de esta capital, á las once horas y veinticinco minutos del día 10 de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de treinta pertenencias de mineral de hierro nombrada «Don Esteban», expediente núm. 1.514, sita en el paraje denominado Umbría del Matañojal, del término municipal de Semillas, lindando por todos rumbos con terreno franco de dueños desconocidos, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida un mojón en el extremo Norte de la trinchera de una galería situada en la Umbría del Matañojal que sirvió ya para la demarcación de otra mina con el nombre de Los Romanos.

Desde el descrito punto de partida se medirán al N. 9° 36' E. 300 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a, al O. 9° 36' N. 200; de 2.^a á 3.^a, al S. 9° 36' O. 600; de 3.^a á 4.^a, al E. 9° 36' S. 500; de 4.^a á 5.^a, al N. 9° 36' E. 600, y desde la 5.^a á la 1.^a estaca al O. 9° 36' N. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 24 de Enero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Mauro Díaz Caneja.

Núm. 1.515

Don Mauro Díaz Caneja y Cortina, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D.^a Juana Llorente Lorrio, vecina de esta capital, á las once horas y treinta minutos del día 10 de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro nombrada «José Sanz», expediente núm. 1.515, sita en el paraje que llaman Arren de la Hoz, del término municipal de Semillas, lindando al Norte con el Barranco del Cional, al Sur El Robledillo, al Este El Robledillo y el Cional y al Oeste el Arroyo de los Escalones, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético del año 1901.

Se tendrá como punto de partida el mismo de la caducada mina Paula, núm. 748, ó sea la entrada de un pozo inclinado situado en la margen izquierda del Arroyo de los Escalones.

Desde el descrito punto de partida se medirán 490 metros al Norte y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a, 200 al Este; de 2.^a á 3.^a, 500 al Sur; de 3.^a á 4.^a, 400 al Oeste; de 4.^a á 5.^a, 500 al Norte, y desde la 5.^a á la 1.^a estaca 200 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, procedentes doce de ellas de la citada mina Paula y las restantes de terreno franco.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 24 de Enero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Mauro Díaz Caneja.

Ayuntamientos

FONTANAR

El día 18 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas durante el ejercicio de 1920 al 21, bajo el tipo de 150 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 24 del mismo, á la misma hora y bajo igual tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fontanar 6 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Julian Puerta.

ALHONDIGA

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los arbitrios municipales consignados en presupuesto para el próximo año económico de 1920-21, se celebrarán las subastas en los días, horas y sitios que á continuación se expresan, á saber:

1.^a La del arbitrio de pesas y medidas, el día 22 de Febrero corriente, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 2 000 pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego redactado al efecto.

2.^a La del arbitrio de puestos públicos, el mismo día 22 de Febrero, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de cien pesetas y demás condiciones que también figuran en el pliego redactado al efecto.

3.^a Si estas subastas resultaren negativas, se repetirán por segunda vez en los días 4 de Marzo próximo, á iguales horas que en las anteriores y bajo los mismos tipos y condiciones.

4.^a Lo mismo la 1.^a que la 2.^a subasta, se celebrarán en las Casas Consistoriales de esta localidad, á las horas citadas y ante el Sr. Alcalde y demás señores del Ayuntamiento, por pujas á la llana.

Alhondiga 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Rosendo Sanchez.

AZUQUECA

El día 22 del actual, de once á doce y de doce á trece, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos, durante el ejercicio de 1920-21, bajo los tipos de 1.000 y 60 pesetas, respectivamente, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables.

Si no diesen resultado, se celebrarán segundas subastas el día 29 del mismo mes, á iguales horas, con rebaja del 25 por 100.

Azuqueca 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Trinidad Tortuero.

QUER

La subasta del arbitrio del alquiler de pesas y medidas de esta villa, á uso obligatorio, se celebrará en esta Sala Consistorial el día 22 del actual, á las once de la mañana, ante la Comisión nombrada al efecto, para el servicio del próximo año de 1920-21, bajo el tipo de 800 pesetas y con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto.

Si dicha subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra á los ochos días, á la misma hora, en el citado local, con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo.

Quer 8 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Enrique Gil.

Juzgados de Instrucción

BRIHUEGA

Don Evaristo Graiño Noriega, Juez de instrucción del partido de Brihuega.

Hago saber: Que por la Audiencia Provincial de Guadalajara y con fecha 11 de Junio del pasado año 1919 y en la causa número 49 de 1913, por el delito de hurto, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así: Se remiten las penas personales de multa de 125 pesetas que les fué impuesta á los procesados Alfredo Casado Sánchez, Cirilo Ballesteros Ortega, Julio Esteban Palacios y Lugerico Santamaría Peñuela, conocido por Basilio, en la presente causa por la sentencia que se ha hecho mérito, sin perjuicio de lo que preceptúa el artículo 52 del Código Penal; notifíquese á los reos esta resolución para lo que se comunica en forma al Juez instructor de Brihuega. E ignorándose el paradero de Cirilo Ballesteros Ortega, se inserta este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, para la notificación del auto transcrito al mencionado Cirilo Ballesteros.

Dado en Brihuega á 10 de Febrero de 1920.—Evaristo Graiño.—Evaristo Casado.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

ELECTRA DE SIERRA MENERA

Anuncio

En cumplimiento de lo que previene el artículo 15 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Emilio Castelar, número 13, Teruel, para proceder al examen, discusión, aprobación de cuentas y memoria del año 1919; para tratar de cuanto concierne á estas Juntas según el artículo 16 de los mismos Estatutos, á cuyas disposiciones deberán someterse los señores Accionistas que tengan derecho á concurrir á ella, y para la renovación del Consejo de Administración.

Guadalajara 9 de Febrero de 1920.—El Gerente, Ernesto Aznar.

QUINTOS DE 1920

SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO EN AFRICA

Por DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas, pagadas antes del sorteo en los Ayuntamientos respectivos, se pone sustituto en las mejores condiciones.

Se responde de todos los sorteos que se puedan celebrar, incluso en los Regimientos, durante los tres años de servicio activo.

Detalles: Emilio Cobos Alcázar.—GUADALAJARA

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos